



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1437-2023-CU-UPLA

Huancayo, 27.12.2023

VISTOS:

El Oficio N° 0185-DGI-VRINV.UPLA-2023 de fecha 26.12.2023, Oficio N° 0393-VRINV.UPLA-2023 de fecha 26.12.2023, Oficio Digital N° 02317-2023-R-UPLA de fecha 27.12.2023 y acuerdo¹ de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 27.12.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. c) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar (...) otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución N° 0873-2019-CU-Vrinv de fecha 21.05.2019 mediante la cual el Consejo Universitario, aprueba el Reglamento de Publicación de Revistas, Textos y/o Libros Universitarios de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU-UPLA de fecha 21.03.2023 que aprueba el Proyecto de creación del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-AU-UPLA de fecha 19.04.2023 que aprueba la creación del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 338-2023-CU de fecha 21.03.2023;

El Oficio N° 0185-DGI-VRINV.UPLA-2023 de fecha 26.12.2023 del Director General de Investigación al Vicerrector de Investigación por el cual remite la propuesta del Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes;

El Oficio N° 0393-VRINV.UPLA-2023 de fecha 26.12.2023 del Vicerrector de Investigación al Rector la propuesta del Reglamento antes referido, con opinión favorable, para conocimiento y atención correspondiente;

El Oficio Digital N° 02317-2023-R-UPLA de fecha 27.12.2023 del Rector al Secretario General por el cual remite el expediente antes referido a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 27.12.2023, toman conocimiento de la resolución antes referida y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito al Oficio N° 0185-DGI-VRINV.UPLA-2023 de fecha 26.12.2023, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO I	3
GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II	5
DEL FONDO EDITORIAL	5
CAPÍTULO III	8
DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS	8
CAPÍTULO IV	10
DE LAS REVISTAS DE DIVULGACIÓN	10
CAPÍTULO V	11
DE LA BIBLIOTECA	11
CAPÍTULO VI	12
DE LOS DERECHOS DEL AUTOR	12
CAPÍTULO VII	12
DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS	12
CAPÍTULO VIII	13
DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE DATOS	13
CAPÍTULO IX	13
DE LA COMERCIALIZACIÓN	13
CAPÍTULO X	14
DEL PAGO DE REGALÍAS	14
CAPÍTULO XI	14

¹ Expediente: 4726-R-2023



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1437-2023-CU-UPLA

Huancayo, 27.12.2023

DE LAS SANCIONES Y AMONESTACIONES	14
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
DISPOSICIONES FINALES	15

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1°.- Definición

El Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED – UPLA), es una unidad dependiente de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, adscrita al Vicerrectorado de Investigación, que promueve la publicación de producción intelectual a través de sus servicios editoriales, con dedicación a la promoción, difusión y comercialización de la producción intelectual generada por miembros internos y externos y con diversos enfoques temáticos.

Art. 2°.- Objetivo.

El objetivo del Reglamento del Fondo editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED – UPLA) es establecer la normativa que oriente los procesos para las publicaciones de los resultados de los trabajos de investigación y producción intelectual desarrollados en la Universidad y por autores externos.

Art. 3°.- Política Editorial

El fondo editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED – UPLA), promueve la publicación de producción intelectual de orden académico, científico y cultural basada en las políticas de fomento de la investigación, iniciativas académicas – Científicas, además, de la producción cultural de la comunidad universitaria y de autores externos, bajo una política de calidad en sus procesos que contribuyan al desarrollo de la sociedad. Se encarga de la evaluación, edición y difusión de cualquier producción intelectual en versiones físicas y digitales con financiamiento propio.

Art. 4°.- Línea Editorial

La línea editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED – UPLA), tiene un enfoque relacionado con las áreas de la Medicina y las Ciencias de la Salud, Derecho, Educación, economía y finanzas, ingenierías, contabilidad, gestión y marketing, medio ambiente y cultura.

Art. 5°.- Política de integridad científica

El fondo editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED – UPLA), promueve la publicación de producción intelectual a través de procesos rigurosos que cumplan estándares de calidad y de buenas prácticas, respetando los principios éticos y de integridad científica en el proceso editorial.

Art. 6°.- Política de prevención de plagio

Las iniciativas editoriales son sometidas obligatoriamente al análisis de similitud a través de un software de prevención de plagio. Cualquier producción intelectual cuyo contenido alcance niveles de similitud superiores a lo especificado en la base legal de la Universidad serán rechazados para su publicación sin lugar a reclamo.

Art. 7°.- Política de acceso a la información

- El fondo editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED – UPLA), no cobra por la gestión editorial de ningún tipo de publicación.
- Las obras que sean resultados de investigaciones científicas y publicadas por el FED – UPLA y por las revistas científicas y de divulgación que pertenezcan y hayan sido reconocidas por el fondo editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED – UPLA), son de acceso abierto en su versión digital. El fondo editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED – UPLA), se reserva el derecho de cobrar por versiones impresas.
- Las iniciativas editoriales académicas y culturales tendrán un costo propuesto por el comité editorial y el autor (es) en sus versiones digital e impresa.

Art. 8°.- Base legal.

El reglamento se establece en concordancia con:

- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT
- Resolución Directoral Nacional N° 064-2015-BNP, que aprueba la Directiva N°002-2015-BNP "Descarte de Material Documental, Bibliográfico, Hemerográfico y Especial".
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto
- Resolución de Presidencia N° 172 -2019-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Código Nacional de la Integridad Científica - CONCYTEC
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1437-2023-CU-UPLA

Huancayo, 27.12.2023

- Reglamento Académico de la Universidad
- Reglamento de General de Investigación actualizado de la Universidad
- Código de Integridad Científica de la Universidad.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad
- Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad
- Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio de la Universidad
- Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad
- Código de Ética de la Investigación

Art. 9°.- Finalidad

El Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los andes (FED – UPLA), tiene los siguientes fines:

- a. Fomentar la publicación y la promoción de las obras escritas de la comunidad universitaria y de autores externos.
- b. Contribuir a la promoción de la búsqueda de la verdad, los valores éticos y el conocimiento de la realidad nacional priorizando los resultados de investigación, escritos de carácter científico, cultural y humanista.
- c. Difundir la producción intelectual de la comunidad universitaria y autores externos a través de sus medios digitales o en eventos relacionados a la difusión literaria internos o externos.
- d. Propiciar la producción intelectual que cumpla con los estándares de calidad bajo procesos rigurosos de publicación.

CAPÍTULO II

DEL FONDO EDITORIAL

Art. 10°.- Del Fondo Editorial

El Fondo Editorial ejerce las funciones de evaluación, edición, distribución y difusión de las publicaciones a través de la biblioteca física y digital de la Universidad Peruana Los Andes dependiente del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 11°.- Publicaciones

La producción intelectual que publica y distribuye el Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED – UPLA), son las siguientes:

- a. **Publicaciones periódicas.** - Comprende las series de revistas científicas, académicas y de divulgación reconocidas por el fondo editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED – UPLA). El Fondo Editorial delega al comité editorial de cada revista las atribuciones correspondientes a la gestión del contenido de las mismas y coordina con cada editor responsable la edición y publicación de la obra.
- b. **Libros científicos.** - Comprenden las obras que son producto del desarrollo de las investigaciones propuestas por la comunidad universitaria y que no sean establecidas para la obtención del título profesional u obtención del grado de bachiller.
- c. **Libros académicos.** - Principalmente, las obras que sean creación intelectual de los miembros de la comunidad universitaria. Son libros provenientes de la revisión de literatura, por investigadores reconocidos en su respectiva área del saber. Así como libros de enseñanza para actividades universitarias.
- d. **Libros resúmenes.** - Son las obras producto de eventos académicos científicos organizados por la universidad.
- e. **Otras publicaciones.** - Son las guías prácticas, separatas, folletos de difusión, u otros, enmarcados en la temática académica de la universidad. Se incluyen dentro de esta clase otras publicaciones que el Fondo Editorial estime pertinentes y enmarcados en la línea editorial de la Universidad.

Art. 12°.- Financiamiento del fondo editorial

Las acciones y/o actividades propias de la gestión editorial de las revistas científicas desde el inicio de actividades hasta la publicación de los volúmenes respectivos, serán financiados a través del presupuesto asignado al Vicerrectorado de Investigación – PIA, para ello los editores deberán considerar el presupuesto de sus actividades en su plan de trabajo anual.

Art. 13°.- Del Responsable del Fondo Editorial

La responsabilidad del Fondo Editorial estará a cargo de un docente universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación, aprobado por Consejo Universitario, por el periodo de un (1) año, pudiendo ser ratificado.

La naturaleza del cargo de responsable del Fondo editorial es de confianza, siendo de libre remoción.

La bonificación que corresponde al cargo de responsable del Fondo Editorial es determinada por el Consejo Universitario; sus funciones son:

- a. Elevar el Plan de Trabajo Anual del Fondo Editorial, siguiendo las directivas administrativas establecidas, así como el Informe Anual de actividades realizadas.
- b. Opinar sobre el contenido de los contratos o convenios de edición de las obras, cuya publicación haya sido acordada previamente.
- c. Tramitar las inscripciones International Standard Book Number (ISSN), e) International Standard Serial Numbers (ISBN) y Biblioteca Nacional u otros registros.
- d. Llevar a cabo todas las funciones y procesos que le compete al Fondo Editorial.
- e. Administrar el portal del fondo editorial y las revistas científicas de la Universidad.
- f. Coordinar las acciones del proceso de gestión editorial de obras por encargo del Comité Editorial.
- g. Tramitar en las instancias correspondientes los documentos del Comité y otros relacionados.
- h. Conducir las acciones del proceso editorial y los controles de calidad de las obras.
- i. Proponer la agenda de sesiones del Comité Editorial.
- j. Elaborar la documentación normativa para la recepción, presentación, evaluación y aceptación de los trabajos a ser publicados.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1437-2023-CU-UPLA

Huancayo, 27.12.2023

- k. Coordinar con el editor en jefe y con los editores de las revistas científicas y de divulgación el proceso de inicio de publicación hasta la decisión editorial final.
- l. Identificar y seleccionar las temáticas de futuras convocatorias y de números especiales
- m. Identificar los conflictos de intereses y de propiedad intelectual, así como de cualquier falta ética y a la integridad científica, además de reportarlos ante el comité editorial.

Art. 14. Conformación del Fondo Editorial

El Fondo Editorial estará conformado por:

- Vicerrector de Investigación
- Director General de Investigación
- Jefe de la oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones
- Responsable del Fondo Editorial
- Comité Editorial del Fondo Editorial
- Comité Editorial de Revistas Científicas y de Divulgación

Art. 15°.- De la conformación del Comité Editorial del fondo editorial

El Comité Editorial estará integrado por cinco (5) miembros, debiendo ratificarse o renovarse cada dos años, sus miembros son los siguientes:

- Vicerrector de Investigación
- Director General de Investigación
- Jefe de la oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones
- Responsable del Fondo Editorial
- El editor en jefe del Fondo editorial

Art. 16°.- Funciones del Comité Editorial del fondo editorial

- a. Establecer la política editorial del Fondo Editorial en concordancia con las políticas de investigación de la Universidad.
- b. Establecer los criterios técnicos y de calidad que deberán cumplir las publicaciones propuestas para su edición.
- c. Determinar las características técnicas de cada publicación impresa o de ediciones magnéticas o digitales.
- d. Reunirse ordinariamente, por lo menos una vez por trimestre o extraordinariamente si es necesario con los integrantes del Comité.
- e. La instalación y los acuerdos se harán con por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité Editorial.
- f. Aprobar el Plan de Trabajo Anual del Fondo Editorial propuesto por el responsable.
- g. Opinar sobre el contenido de los contratos de edición de las publicaciones.
- h. Aprobar o rechazar las publicaciones bajo sospecha de falta a la ética e integridad científica o tomar decisiones en estos escenarios.

Art. 17°.- Editor en Jefe del fondo editorial

El editor en jefe, será un profesional de reconocida trayectoria, y debe cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer un conocimiento de procesos editoriales de libros y revistas científicas.
- Tener competencias en escritura y edición científica.
- Tener publicaciones de artículos originales como autor principal o de correspondencia
- Haber desarrollado proyectos con fondos concursables y evaluados por pares externos.
- Estar calificado como investigador RENACYT del CONCYTEC.
- Acreditar integridad científica y ética en la investigación.

Art. 18°.- Funciones del editor en jefe del fondo editorial

El editor en jefe coordina el proceso de gestión editorial y certificación de la calidad de las publicaciones.

Art. 19°.- De la gestión editorial

Los procesos específicos de gestión editorial inherentes al Fondo editorial de la Universidad Peruana Los Andes (FED-UPLA), serán establecidos en una Guía de Procesos Editoriales del Fondo Editorial.

CAPÍTULO III DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS

Art. 20°.- Definición

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "Es una publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos, escritos por autores diferentes, e información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de la ciencia. Tiene un nombre distintivo, se publica a intervalos regulares, por lo general varias veces al año, y cada entrega está numerada o fechada consecutivamente. Su componente básico, el artículo científico, es un escrito en prosa, de regular extensión, publicado como una contribución al progreso de una ciencia y arte".

Art. 21°.- Financiamiento de la Revista Científica

Las acciones y/o actividades propias de la gestión editorial de las revistas científicas desde el inicio de actividades hasta la publicación de los volúmenes respectivos, serán financiados a través del presupuesto asignado al Vicerrectorado de Investigación – PIA, para ello los editores deberán considerar el presupuesto de sus actividades en su plan de trabajo anual.

Art. 22°.- Del editor en jefe de la Revista Científica



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1437-2023-CU-UPLA

Huancayo, 27.12.2023

El editor en jefe de la revista científica, es el representante académico de la revista y se encarga de brindarle sostenibilidad, será un profesional de reconocida trayectoria, a propuesta del decano de la Facultad, Director de la Filial y Director de la Escuela de Posgrado según sea el caso, la designación será validada por el vicerrectorado de investigación para su aprobación por Consejo Universitario, por un período de un (1) año, pudiendo ser ratificado; debe cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer conocimiento en procesos editoriales de revistas científicas.
- Tener competencias en escritura y edición científica.
- Tener publicaciones en revistas indizadas de artículos originales como autor principal o de correspondencia
- Haber desarrollado proyectos con fondos concursables y evaluados por pares externos
- Estar calificado como investigador RENACYT del CONCYTEC
- Acreditar integridad científica y ética en la investigación

Art. 23°.- De las funciones del editor en jefe de la revista científica

El editor en jefe de la revista científica, coordina el proceso de gestión editorial y certificación de la calidad de las publicaciones y sus funciones son:

- Proponer la política editorial de la revista
- Presentar el plan de trabajo anual ante el Director de la Unidad de Investigación de su Facultad, quien a su vez se encargará de supervisar el avance y cumplimiento del plan, éste deberá ser validado por el Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones
- Establecer una política sostenible de gestión de artículos científicos para su publicación
- Establecer las coordinaciones con el Vicerrectorado de Investigación para la publicación final de los artículos en la plataforma OJS
- Presentar sus informes de trabajo después de cada publicación

Art. 24°.- Del comité editorial de la revista científica

El Comité Editorial puede ser denominado de varias formas (comité editorial, comité asesor, consejo científico) y descompuesto según diferentes funciones. Será propuesto por el editor en jefe de la revista.

Art. 25°.- De la conformación del comité editorial de la revista científica

El comité editorial debe de ser conformado en orden de que exista un mínimo de personas que gestionen la revista; éstas son: el editor en jefe (a), el consejo editorial y el consejo científico, y el personal de apoyo o equipo técnico (diagramador, traductor, estadístico y otros). Cada editor es autónomo de conformar su comité editorial basado en las exigencias de las bases de datos, así mismo, tiene autonomía de elegir su comité científico y los pares evaluadores externos.

Art. 26°.- De las funciones del comité editorial de la revista científica

- Definir las políticas editoriales de la revista.
- Garantizar la calidad del contenido de la revista.
- Autorizar la publicación de los números y volúmenes respectivos.
- Colaborar en la búsqueda de pares externos.
- Tomar decisiones acerca de los asuntos científicos relacionados con la revista

CAPÍTULO IV DE LAS REVISTAS DE DIVULGACIÓN

Art. 27°.- Definición

Son publicaciones periódicas como: artículos de divulgación, colecciones (Artística-cultural, Literaria, audiovisuales, manuales, guías, galería de imágenes, folletos, boletines y otros) y reportajes sobre diversas materias de interés académico, social y acontecimientos actuales. Estas publicaciones deben ser reconocidas y aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 28°.- Financiamiento de la Revista de divulgación

Las acciones y/o actividades propias de la gestión editorial de las revistas de divulgación desde el inicio de actividades hasta la publicación de los volúmenes respectivos, serán financiados a través del presupuesto asignado al Vicerrectorado de Investigación – PIA, para ello los editores deberán considerar el presupuesto de sus actividades en su plan de trabajo anual.

Art. 29°.- Del editor de la Revista de divulgación

El editor de la revista de divulgación, es el representante de la revista y se encarga de brindarle sostenibilidad, será un profesional de reconocida trayectoria, a propuesta del Decano de la Facultad, Director de Escuela de Posgrado, Director de la Filial, dependencia o unidad orgánica, con aprobación del Vicerrectorado de Investigación para ser aprobado por Consejo Universitario, por un período de dos años, pudiendo ser ratificado; debe cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer conocimiento en procesos editoriales de revistas de divulgación
- Tener competencias en escritura y edición de revistas
- Acreditar integridad científica y ética en las publicaciones

Art. 30°.- De las funciones del editor de la revista de divulgación

El editor de la revista de divulgación, coordina el proceso de gestión editorial y certificación de la calidad de las publicaciones y sus funciones son:

- Proponer la política editorial de la revista.
- Presentar el plan de trabajo anual ante el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, Escuela de Posgrado o Filial y las unidades y dependencia presentar al Vicerrectorado de Investigación según sea el caso, quien a su vez se encargará de supervisar el avance y cumplimiento del plan, éste deberá ser validado por el Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones.
- Establecer una política sostenible de gestión de la información que será incluida en la publicación.
- Establecer las coordinaciones con el Vicerrectorado de Investigación para la publicación final.
- Presentar sus informes de trabajo después de cada publicación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1437-2023-CU-UPLA

Huancayo, 27.12.2023

Art. 31°.- Del comité editorial de la revista de divulgación

El Comité Editorial de la revista de divulgación estará compuesto según diferentes funciones. Será propuesto por el editor de la revista.

Art. 32°.- De la conformación del comité editorial de la revista de divulgación

El comité editorial debe de ser conformado en orden de que exista un mínimo de personas que gestionen la revista; éstas son: el editor, el consejo editorial y el consejo científico, y el personal de apoyo o equipo técnico (diagramador, traductor, estadístico y otros). Cada editor es autónomo de conformar su comité editorial.

Art. 33°.- De las funciones del comité editorial de la revista de divulgación

- Definir las políticas editoriales de la revista.
- Garantizar la calidad del contenido de la revista.
- Autorizar la publicación de los números y volúmenes respectivos.
- Tomar decisiones acerca de los asuntos relacionados con la revista

CAPÍTULO V

DE LA BIBLIOTECA

Art. 34.- De la biblioteca

La biblioteca de investigación está adscrita al Vicerrectorado de investigación, se encarga de difundir las publicaciones que genere el Fondo Editorial. Asimismo, gestiona acciones y actividades de difusión, de lectura y redacción vinculadas a los procesos de publicación de producción intelectual de diversa índole.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS DEL AUTOR

Art. 35.- Se entiende por derecho de autor a la protección de los derechos de autores sobre la producción intelectual siempre que gocen de originalidad y sean divulgadas en forma impresa o digital.

Art. 36.- Para las obras que resulten de una relación laboral o de la ejecución de un contrato por encargo, se aplica lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo 822 (Ley Sobre Derecho de Autor), la titularidad de los derechos que puedan ser transferidos se regirá por lo pactado entre las partes, debiendo firmar un contrato o convenio.

Art. 37.- De acuerdo a Ley, los autores tienen el derecho moral y patrimonial, inalienable e irrenunciable que su nombre y el título de la obra se mencionen en toda utilización que se haga de la misma.

CAPÍTULO VII

DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS

Art. 38.- Los convenios y contratos que se establecen para las publicaciones realizadas por el Fondo Editorial de la Universidad con algún miembro de la Comunidad Universitaria o con algún investigador externo, deberán ser firmados por el Vicerrector de Investigación.

Art. 39.- El fondo editorial de la Universidad registra y almacena los documentos contractuales referentes a la edición y publicación de obras suscritas por el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 40.- La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones gestionará el registro legal de los documentos contractuales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y/o ante la biblioteca nacional. El gasto por este trámite correrá a cargo del Fondo Editorial. Una vez tramitado ese registro, la Oficina de Propiedad Intelectual remitirá el certificado original al Fondo Editorial y una copia simple al Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO VIII

DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE DATOS

Art. 41°.- Registro, almacenamiento y gestión de datos

El fondo editorial registrará y almacenará los datos de la producción intelectual producidos por la comunidad universitaria, a través de un sistema que permita la gestión del mismo, además de la difusión correspondiente hacia la comunidad científica nacional e internacional.

CAPÍTULO IX

DE LA COMERCIALIZACIÓN

Art. 42°.- Venta de libros y otras publicaciones

La venta de libros y otras publicaciones producidas por el Fondo Editorial podrá ser puesta a la venta a través de la biblioteca del Vicerrectorado de Investigación y portal web del fondo editorial, el valor monetario asignado deberá ser calculado a referencia de los costos de producción que conllevaron a la publicación (suma de gastos de gestión de ISBN, diseño de artes, diagramación, impresión y encuadernación de cada publicación dividida entre su tiraje), adicionando un margen de utilidad para la universidad.

Art. 43°.- Venta de artículos complementarios

La venta de artículos complementarios producidas por el Fondo Editorial podrá ser puesta a la venta a través de la biblioteca del Vicerrectorado de Investigación y portal web del fondo editorial, el valor monetario asignado deberá ser calculado a referencia de los costos de producción y adquisición, adicionando un margen de utilidad para la universidad.

Art. 44°.- Del pago



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1437-2023-CU-UPLA

Huancayo, 27.12.2023

Todo pago por concepto de material bibliográfico o artículos complementarios por el Fondo Editorial será cancelado a través de caja de la Universidad o por el portal web del fondo editorial.

Art. 45.- Mecanismo de difusión

La difusión de las publicaciones realizadas por el fondo editorial será realizada a través de la biblioteca física y virtual, portal web del fondo editorial, participación en ferias nacionales e internacionales organizadas por instituciones públicas y privadas y/o cualquier otro evento académico-científico.

CAPÍTULO X

DEL PAGO DE REGALÍAS

Art. 46.- La titularidad de los derechos de una obra creada por encargo o bajo relación laboral, se rige por lo pactado en el contrato o convenio.

Art. 47.- La UPLA reconoce las regalías a los autores internos y externos cuando publiquen y reproduzcan las obras cuya titularidad patrimonial ostente, de conformidad con las normas vigentes, el autor podrá optar:

- El cincuenta por ciento (50 %) sobre las ventas netas, previa liquidación sobre los ejemplares vendidos descontando los costos; o
- El diez por ciento (10%) de los ejemplares editados.

Se elaborará un convenio con el autor donde se especificarán los detalles.

Las utilidades generadas por el Fondo Editorial serán asignadas anualmente al Vicerrectorado de Investigación.

Art. 48.- En caso de fallecimiento del derechohabiente los beneficios serán entregados a los herederos legales, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre las leyes de herencia.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES Y AMONESTACIONES

Art. 49.- Las sanciones y amonestaciones vinculadas al proceso de publicación en el Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes estarán consideradas en el Reglamento de sanciones y amonestaciones en los procesos de publicación e investigación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las revistas científicas o de divulgación que actualmente se gestionan en la universidad deben solicitar su reconocimiento obligatoriamente por el Fondo Editorial y adecuarse al presente reglamento.

SEGUNDA.- La gestión editorial de los libros de investigación como resultado de las convocatorias del Vicerrectorado de Investigación, estará a cargo del Fondo Editorial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En los demás aspectos no contemplados en este documento, se aplica el Decreto Legislativo 822 vigente sobre los derechos de autor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA.- Dejar sin efecto el Reglamento de Publicación de Revistas, Textos y/o Libros Universitarios de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 0873-2019-CU-Vrinv de fecha 21.05.2019.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el portal transparencia.

Art. 2° DISPONER la vigencia del Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes, a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Art. 3° DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, el Reglamento de Publicación de Revistas, Textos y/o Libros Universitarios de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 0873-2019-CU-Vrinv de fecha 21.05.2019 y toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.

Art. 4° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS – Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTADES (5)
POSGRADO
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. PLANIFICACIÓN
OF. ASESORÍA JURÍDICA
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. FINAN. Y COOPERATIVA TÉCNICA
OF. PROY. DES. DE INVEST. Y TRANSF. TEC.
OF. PROP. INTELECTUAL Y PUBLICACIONES
ARCHIVO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL